

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA**

0000001

**DEL**

**CANTON QUITO**

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**

**DE LA COMPAÑIA:**

**"PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA."**

**A**

**"MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA."**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA.-**

**Di:4**

**RR/MM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día trece de junio del año dos mil dos, ante mí, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÈSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO** comparecen: el **DOCTOR MAURICIO DURANGO PÉREZ** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. El

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cambio de denominación social y reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Mauricio Durango Pérez en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y

domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**  
**ANTECEDENTES.-** Dos. Uno. La compañía  
PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA.  
LTDA. se constituyó mediante escritura pública  
celebrada el treinta julio de mil novecientos noventa y  
seis, ante la el Notaria Segundo del cantón Quito,  
Doctóra Ximena Moreno de Solines, debidamente  
inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el  
veitiseis de agosto de mil novecientos noventa y seis.-  
Dos. Dos. La compañía PROFESIONALES FISCALES  
LEGALES PROFILE CIA. LTDA. aumentó su capital  
social y reformó sus estatutos sociales mediante escritura  
pública celebrada el veintisiete de marzo del dos mil uno,  
ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge  
Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro  
Mercantil del mismo cantón, el catorce de septiembre del  
dos mil uno.- Dos. Tres. La Junta General  
Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA.  
LTDA., reunida en la ciudad de Quito el trece de mayo  
del dos mil dos resolvió cambiar la denominación social  
de la compañía por la de MOORE STEPHENS PROFILE  
CIA. LTDA., reformar los artículos primero y tercero de

los estatutos sociales y codificar los estatutos sociales de la compañía.- **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de **PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.** manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, procede a cambiar la denominación social de la compañía por la de **MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.** y reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá: 'Artículo Primero.- **DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La compañía se denominará **MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.,** denominación que constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos

estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas".- De la misma manera, dando fiel cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios procede a reformar el objeto social de la compañía y, en consécuencia, el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, que en adelante dirá:- **"Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: **Tres. Uno.** A la prestación de servicios de asesoría legal, tributaria, contable, en recursos humanos, en comercio exterior, en sistemas administrativos, en marketing y en general en todas aquellas áreas vinculadas a la actividad empresarial; **Tres. Dos.** Al patrocinio de todo tipo de procesos administrativos y judiciales; **Tres. Tres.** A la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; **Tres. Cuatro.** A la promoción de negocios e inversiones. Para el cumplimiento del objeto social, podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan

conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social .- **CUARTA: CODIFICACION DE ESTATUTOS.**- El compareciente, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, procede a codificar los estatutos sociales de la compañía de la manera que a continuación se establece.- **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.**- La compañía se denominará MOORE STEPHENS PROFILE CIA LTDA., denominación que constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares,

dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- **Artículo Dos.- DURACION:**- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del contrato social, o su disolución anticipada.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: **Tres. Uno.** A la prestación de servicios de asesoría legal, tributaria, contable, en recursos humanos, en comercio exterior, en sistemas administrativos, en marketing y en general en todas aquellas áreas vinculadas a la actividad empresarial; **Tres. Dos.-** Al patrocinio de todo tipo de procesos administrativos y judiciales; **Tres. Tres.** A la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; **Tres. Cuatro.** A la promoción de negocios e inversiones. Para el cumplimiento del objeto social, podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el

objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatro mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo Cinco.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los estatutos.- **Artículo Seis.- TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.**- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

**CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.**- Es el órgano supremo de gobierno de la compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la compañía y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Es el único órgano competente para lo siguiente: **Siete. Uno.** Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o estatutos; **Siete. Dos.** Resolver sobre la distribución de lo

beneficios sociales; **Siete.** **Tres.** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **Siete.** **Cuatro.** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; **Siete.** **Cinco.** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **Siete.** **Seis.** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **Siete.** **Siete.** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **Siete.** **Ocho.** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **Siete.** **Nueve.** Designar una Comisión de Vigilancia y fijar sus atribuciones, cuando el número de socios exceda de diez; **Siete.** **Diez.** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas en algún órgano de administración.- **Artículo Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.** - Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo

ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre los siguiente: **Ocho. Uno.** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas, y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución correspondiente; **Ocho. Dos.** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **Ocho. Tres.** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo Nueve.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo con la Ley de Compañías.- **Artículo Diez.-**

**INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.** - Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

**Artículo Once.- DE LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de

nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los quince días posteriores.-

**Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES**

**EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**

**Trece.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo Diez. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO.-**

**ADMINISTRACIÓN.- Artículo Catorce.-** Son órganos de

administración de la compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal de la compañía.- **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **Quince. Uno.** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo. **Quince. Dos.** Presidir las sesiones de la Junta General; **Quince. Tres.** Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **Quince. Cuatro.** Extender, junto con el Gerente General, los certificados de aportación; **Quince. Cinco.** Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por

el tiempo que falta para completar el período.- **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejerce la representación legal de la compañía, en juicio o fuera de él. Sus atribuciones se definen como sigue: **Dieciséis.**

**Uno.** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General; **Dieciséis.**

**Dos.** Obligar a la compañía y ejecutar en su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los estatutos sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **Dieciséis.**

**Tres.** Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **Dieciséis.**

**Cuatro.** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la compañía; **Dieciséis.**

**Cinco.** Convocar a Junta General; **Dieciséis.**

**Seis.** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **Dieciséis.**

**Siete.** Cuidar que se lleve correctamente la

contabilidad y los demás libros de la compañía; Dieciséis.

Ocho. Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título y constituir cauciones sobre éstos; Dieciséis.

Nueve. Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en en giro ordinario de la compañía; Dieciséis.

Diez. Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; Dieciséis.

Once. Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; Dieciséis.

Doce. Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; Dieciséis.

Trece. Presentar a la Junta General el proyecto de presupuesto anual y el plan general de actividades;

Dieciséis. Catorce. Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General; Dieciséis. Quince. Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; Dieciséis. Dieciséis. Las demás atribuciones contempladas en la Ley estos estatutos y resoluciones de la Junta General.- Artículo Diecisiete.-

**RESPONSABILIDAD PERSONAL.**- El Gerente General no necesita autorización de la Junta General para el otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y estos estatutos. En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presente estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del artículo doce de la Ley de Compañías, pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.-

Artículo Dieciocho.- **DISPOSICION GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.- **CAPITULO QUINTO.-**

**DE LOS SOCIOS.**- Artículo Diecinueve.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Son derechos de los

socios especialmente los siguientes: Diecinueve. Uno. Intervenir en las Juntas Generales; Diecinueve. Dos. Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; Diecinueve. Tres. Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; Diecinueve. Cuatro. Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Diecinueve. Cinco. Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; Diecinueve. Seis. Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Diecinueve. Siete. Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; Diecinueve. Ocho. Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás

contemplados en la Ley o en estos estatutos.- **Artículo Veinte.- REPRESENTACION.**- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta poder conferida por escrito, dirigido al Gerente General de la compañía y con carácter especial para cada Junta, a menos que le haya sido legalmente conferida la representación legal o poder general.- **CAPITULO SEXTO.- LIQUIDACION, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Veintiuno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la prórroga del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- **Artículo Veintidós.- LIQUIDADOR.**- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios.- **Artículo Veintitrés.- FONDO DE RESERVA.**- De

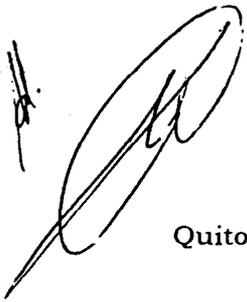
acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **Artículo Veinticuatro.- RESERVA VOLUNTARIA.**- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.- **Artículo Veinticinco.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.**- Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	%	PARTICIPACIONES
Mauricio Durango Pérez	US\$ 1.400	35	1.400
Juan Francisco Jaramillo	US\$ 1.400	35	1.400
David Uribe Reyes	US\$ 400	10	400
José Cornejo Mignone	US\$ 400	10	400
Juan Carlos Peralvo	US\$ 400	10	400
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 4.000</b>	<b>100</b>	<b>4.000</b>

**QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** El compareciente autoriza expresamente al Doctor José Cornejo Mignone y/o Doctor Ramiro Baca López, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Doctor José Cornejo Mignone,** Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
DR. MAURICIO DURANGO PEREZ





Quito, 30 de marzo de 2001.

Señor Doctor  
Mauricio Esteban Durango Pérez  
Ciudad

De mi consideración.

Tengo en agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la Compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la empresa, por el periodo de dos (2) años, por lo cual usted asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus funciones y atribuciones constan en el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la Compañía.

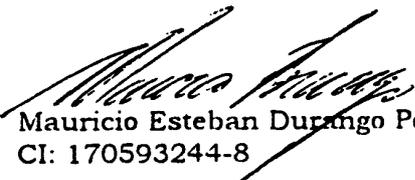
Sírvase aceptar el cargo

Atentamente,



Jorge David Uribe Reyes.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 30 de marzo de 2001. - Acepto gustoso el cargo de Gerente General



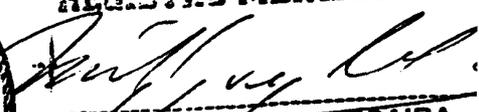
Mauricio Esteban Durango Pérez  
CI: 170593244-8

0 00007

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 30 de julio de 1996, Notario Segundo.  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 de agosto de 1996.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3772 del Registro de Nombramientos Tomo 132  
Quito, a 30 de marzo de 2001



REGISTRO MERCANTIL  
DR. RAFAEL SANBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 3 de Mayo del 2012 se halla  
INSCRITO el ... Gerente  
General otorgado por Profesionales Fiscales Legales Profile C.L.  
a favor de Mauricio S. Durango Pérez  
Quito, a 3 de Mayo del 2012

0000012

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR BECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



*[Large handwritten mark, possibly a stylized signature or checkmark]*

**ACTA No.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2002.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos, a las quince horas (15H00), en el domicilio principal de la compañía, ubicado en Av. Amazonas 477 y Robles, Edificio Río Amazonas, 7mo. Piso, Of. 720 de esta ciudad de Quito, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los señores socios de la compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA. Preside esta Junta, el Doctor Juan Francisco Jaramillo Salgado y actúa como Secretario el Doctor Mauricio Durango Pérez. La Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

<b>SOCIO</b>	<b>No. DE PARTICIONES</b>	<b>VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN</b>	<b>%</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
Juan Francisco Jaramillo S.	1.400	US\$ 1	35%	US\$ 1.400
Mauricio E. Durango P.	1.400	US\$ 1	35%	US\$ 1.400
José A. Cornejo M.	400	US\$ 1	10%	US\$ 400
Juan Carlos Peralvo M.	400	US\$ 1	10%	US\$ 400
Jorge David. Uribe R.	400	US\$ 1	10%	US\$ 400
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>		<b>100%</b>	<b>US\$ 4.000</b>

A continuación, el señor Secretario elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre el cambio de la denominación social de la compañía.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social de la compañía.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre la codificación de los estatutos sociales de la compañía.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Enseguida, el Señor Presidente ordena que se pase a tratar el primer punto del orden del día, relacionado con el conocimiento y resolución sobre el cambio de denominación social de la compañía. Al respecto, se concede la palabra al

Doctor Mauricio Durango Pérez, representante legal de la compañía, quien manifiesta que se ha conseguido la representación en Ecuador de la sociedad **0000013** Moore Stephens International Limited, motivo por el cual es necesario cambiar la denominación social de la compañía por MOORE STEPHENS PROFILE CIA LTDA.

Los socios, luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad: (i) Cambiar la denominación social de la compañía por la de MOORE STEPHENS PROFILE CIA LTDA.; (ii) Reformar el artículo primero de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: " Artículo 1.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La compañía se denominará MOORE STEPHENS PROFILE CIA LTDA., denominación que constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. "

A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Doctor Mauricio Durango Pérez y manifiesta que considera conveniente modificar el objeto social de la compañía, estableciendo la prestación de servicios de asesoría legal, tributaria, comercio exterior, arbitraje, peritajes, recursos humanos, sistemas administrativos y contables, marketing y consultoría en general.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad: (i) Reformar el artículo tercero de los estatutos sociales el mismo que en adelante dirá: " Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: 3.1.- A la prestación de servicios de asesoría legal, tributaria, contable, en recursos humanos, en comercio exterior, en sistemas administrativos, en marketing y en general en todas aquellas áreas vinculadas a la actividad empresarial; 3.2.- Al patrocinio de todo tipo de procesos administrativos y judiciales; 3.3.- A la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; 3.4.- A la promoción de negocios e inversiones. Para el cumplimiento del objeto social, podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones y obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social "

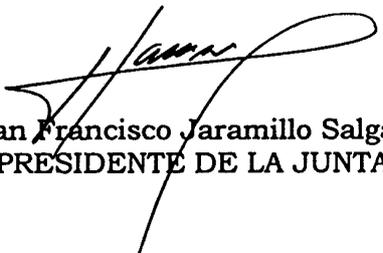
Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Doctor José Cornejo Mignone y manifiesta a la Junta que en virtud de las reformas a los estatutos sociales aprobadas considera conveniente proceder a codificar los estatutos sociales de la compañía, para lo cual solicita que por Secretaría se de lectura a los estatutos sociales codificados de la compañía.

A continuación el Señor Secretario procede a leer el estatuto social codificado de la compañía y la Junta acepta por unanimidad la petición del Doctor José

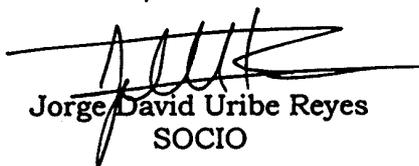
Cornejo Mignone y resuelve: (i) Codificar íntegramente los estatutos sociales de la compañía; (ii) Autorizar al Doctor Mauricio Durango Pérez, Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que con su sola firma proceda con todos y cada uno de los trámites y la suscripción de todos los documentos requeridos para perfeccionar las decisiones aquí adoptadas, incluyendo la facultad de suscribir por sí solo cualquier instrumento público o privado requerido para tales efectos.

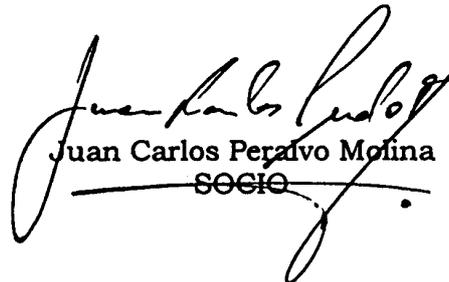
No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente dispone un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben todos los asistentes, en unidad de acto.

El Señor Presidente al tiempo que agradece a los señores socios por su concurrencia, declara concluida la sesión a las diez y siete horas y treinta minutos (17h30).

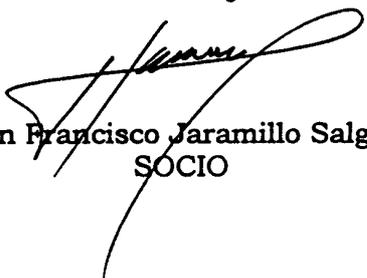
  
Juan Francisco Jaramillo Salgado  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Mauricio Durango Pérez  
SECRETARIO DE LA JUNTA

  
Jorge David Uribe Reyes  
SOCIO

  
Juan Carlos Perazo Molina  
SOCIO

  
Mauricio Durango Pérez  
SOCIO

  
Juan Francisco Jaramillo Salgado  
SOCIO

  
José A. Cornejo Mignone  
SOCIO

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170593244-8

DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
4E NPTIEMPE 1965

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 02-1-0074 1965 M

ESTADO CIVIL / MATRIMONIO / DIVORCIO / VIUDO / SOLTERO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1965

*Mauricio Durango*  
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0071229  
Pch

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*  
PULGAR DERECHO

*[Firma]*  
Rodrigo Salgado Valdez  
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0017-134 170593244-8

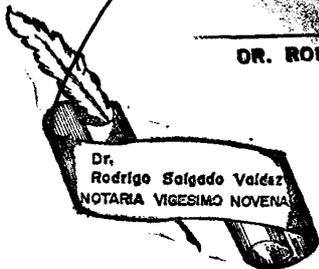
DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

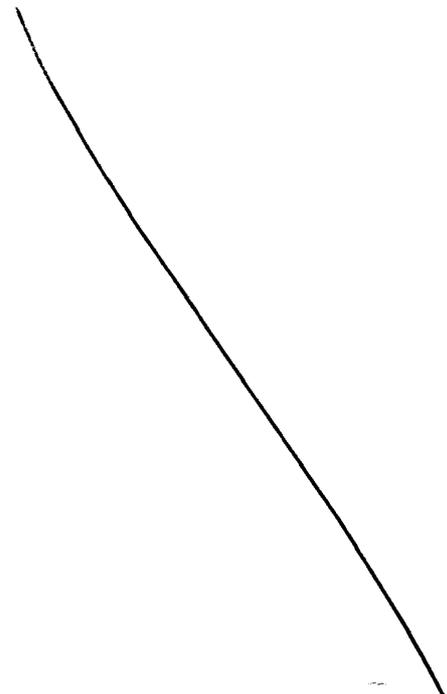
PICHINCHA QUITO  
LA FLORESTA

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
confiere esta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 17 JUN. 2002  
EL NOTARIO

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

  
Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

  
Pa..

0000015

... Z O N: Mediante Resolución N° 02.Q.IJ. 2624, dictada por la Superintendencia de Compañías el 19 de Julio del año 2.002, fue aprobada la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA." a "MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 13 de Junio del año 2.002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y dos de Agosto del año dos mil dos.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO







Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Roberto Salgado Valdez  
 2 Superintendente de compañías, subrogante en su resolución número  
 3 02.q.IJ.2624 de fecha 19 de julio del 2002, tomé nota de la escri-  
 4 tura de cambio de denominación social y reforma de estatutos socia-  
 5 les de la compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.  
 6 a MOGRE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigé-  
 7 simo Noveno de Quito, el 13 de junio del 2002, al margen de la ma-  
 8 triz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otor-  
 9 gada ante mí, el 30 de julio de 1996.-  
 10 QUITO, A 26 DE AGOSTO DEL 2002.-

*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0000017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 19 de julio del año 2.002, bajo el número **2904** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2325** del Registro Mercantil de veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3880 vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CÍA. LTDA.**" por la de "**MOORE STEPHENS PROFILE CÍA. LTDA.**", **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el trece de junio del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1826**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **739** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **030210**. Quito a veintinueve de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-